



INSTITUTO NACIONAL DE LA  
PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)  
DE ARGENTINA



ORGANIZACIÓN MUNDIAL  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



DIRECCIÓN NACIONAL  
DEL DERECHO DE AUTOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS

## REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizada por  
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)  
en cooperación con  
el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) de Argentina  
y  
la Dirección Nacional de Derecho de Autor  
del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina

**Buenos Aires, 30 de mayo a 2 de junio de 2006**

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN HONDURAS

*Documento preparado por el Instituto de la Propiedad, Tegucigalpa*

## I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- A. Describa las principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de derecho de autor y derechos conexos que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional.

El primer cambio legislativo es la aprobación del Tratado de Libre Comercio, asimismo las reformas al código Penal Vigente y al Código Procesal Penal. Con la entrada en vigencia del tratado, el Congreso Nacional actualmente esta realizando una serie de modificaciones a las leyes existentes como ser, Código Penal, Código Procesal Penal, Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos, todo en atención a adaptar estas leyes y los compromisos adquiridos en el CAFTA.

- B. Reseñe brevemente la situación y el alcance de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales y/o plurilaterales que comprendan materias relacionadas con la propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos). De ser el caso, señalar detalles en relación con el proceso de implementación de las disposiciones respectivas.

### Compromisos contraídos con el Tratado de Libre Comercio (CAFTA)

– En el Capítulo XV “Propiedad Intelectual” de CAFTA, se establecen una serie de reglas, disciplinas y estándares de protección a los derechos de Propiedad Intelectual, acordes con los nuevos avances tecnológicos, con el fin de mejorar la protección de estos derechos y fortalecer los procedimientos de observancia, manteniendo a la vez un adecuado equilibrio entre los derechos de los titulares y los usuarios del sistema de propiedad intelectual.

– En cuanto a las disposiciones sustantivas, en el Capítulo XV se incorporan disposiciones modernas, acordes con las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio, profundizando y aclarando ciertas normas para adecuarlas y adaptarlas a las nuevas necesidades y a los nuevos desarrollos tecnológicos, garantizando a su vez una debida observancia de estos derechos.

– Los acuerdos positivos logrados en las negociaciones en esta área, permitirán elevar el estándar de protección y constituir esto en un aliciente a la inversión y la transferencia tecnológica.

– Se garantiza un escenario atractivo para la transferencia de tecnología y modernización de los sistemas informáticos.

– En esta misma línea y en materia de derechos de autor, se fortalece el marco jurídico adoptado mediante los Tratados de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), también llamados “Tratados Internet” WPPT y WCT; Honduras es parte de estos dos Tratados desde 2001.

Esos compromisos tienen que ver con una protección adecuada y efectiva contra la evasión de medidas tecnológicas efectivas y la información sobre la gestión de derechos utilizada por los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes y los productores de fonogramas.

– El Tratado (CAFTA) precisa un marco de observancia adecuado, por el que se establecen procedimientos administrativos, así como recursos civiles y penales que tienen como base las obligaciones adquiridas en el marco del Acuerdo sobre Propiedad Intelectual administrado por la OMC.

– El Tratado obliga a que todas las Agencias del Gobierno Central utilicen programas autorizados de cómputo.

– Se logra tipificar en la Ley penal todo lo concerniente a la protección de las señales de satélite codificadas portadoras de programas.

C. Relación de los recientes tratados internacionales a los que el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas o los compromisos existentes relativos a la adhesión a tratados internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos.

Compromisos contraídos con el Tratado de Libre Comercio (CAFTA). Ratificar el Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programa (1974), a más tardar el 1 de enero de 2008.

D. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore.

Nuestra Legislación Decreto 4-99-E de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos contempla lo siguiente:

#### CAPÍTULO IV ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

Artículo 119.- Organismos de Radiodifusión son las empresas de radio o televisión que transmiten programas al público.

Los organismos de radiodifusión gozarán del derecho exclusivo de autorizar o prohibir:

- 1) La fijación de sus emisiones;
- 2) La reproducción de las fijaciones de sus emisiones sin su consentimiento, excepto:
  - a. Cuando se trate de una utilización para uso privado;
  - b. Cuando se hayan utilizado fragmentos con duración máxima de sesenta (60) segundos con motivo de informaciones sobre sucesos de actualidad;
  - c. Cuando se trate de una fijación efímera realizada por un organismo de radiodifusión por sus propios medios y para sus propias emisiones; y,
  - ch. Cuando se trate de una utilización con fines exclusivamente docentes o de investigación.

- 3) La retransmisión de sus emisiones; y,
- 4) La comunicación al público de sus emisiones cuando se trate de televisión y se efectúen en lugares accesibles al público, mediante el pago de un derecho de entrada.

#### CAPÍTULO V DURACIÓN Y LIMITACIONES A LA PROTECCIÓN

Artículo 120.- La duración de los derechos intelectuales de los artistas intérpretes o ejecutantes, de los productores de fonogramas y de los organismos de radiodifusión, será de setenta y cinco (75) años, contados a partir:

- 1) Del final del año de la fijación, en lo que se refiere a los fonogramas y a las interpretaciones o ejecuciones grabadas en ellos;
- 2) Del final del año en que se haya realizado la actuación en lo que se refiere a las interpretaciones o ejecuciones que no estén grabadas en un fonograma; y,
- 3) Del final del año en que se haya realizado la emisión en lo que se refiere a las emisiones de radiodifusión.

Artículo 121.- Constituyen limitaciones a los derechos contenidos en los artículos 113, 118 y 119 de la presente Ley, cuando los actos a que se refieren estos artículos tienen por objeto:

- 1) Su utilización para uso privado;
- 2) Informar sobre sucesos de actualidad a condición de que sólo se haga uso de fragmentos con duración máxima de sesenta (60) segundos de una interpretación o ejecución de un fonograma o de una emisión de radiodifusión;
- 3) La utilización hecha con fines de enseñanza o de investigación científica; y,
- 4) Las grabaciones efímeras realizadas por un organismo de radiodifusión por sus propios medios y para sus propias emisiones.

#### CAPÍTULO II ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES

Artículo 113.- Los artistas, intérpretes o ejecutantes tienen derecho exclusivo de realizar o de autorizar los actos siguientes:

- 1) La radiodifusión de sus interpretaciones o ejecuciones, salvo cuando dicha radiodifusión:
  - a) Se efectúe a partir de una fijación de la interpretación o ejecución distinta de una fijación realizada en el Artículo 71 de la presente Ley; y,
  - b) Sea una reemisión autorizada por los organismos de radiodifusión que es el primero en emitir la interpretación o ejecución;
- 2) La comunicación al público de sus interpretaciones o ejecuciones, salvo cuando dicha comunicación:
  - a) Se realice a partir de una fijación de la interpretación o ejecución; y,

- b) Se realice a partir de una radiodifusión de la interpretación o ejecución.
- 3) La fijación de sus interpretaciones o ejecuciones no fijadas;
- 4) La reproducción de una fijación de sus interpretaciones o ejecuciones;
- 5) La primera distribución al público de una fijación de sus interpretaciones o ejecuciones, mediante la venta o por cualquier otro tipo de transferencia de propiedad;
- 6) El alquiler al público o el préstamo al público de una fijación de sus interpretaciones o ejecuciones; y,
- 7) La puesta a disposición del público, por hilo o por medios inalámbricos, de sus interpretaciones o ejecuciones fijadas en un fonograma, de forma que cada uno pueda tener acceso a ellas del lugar y el momento que elija individualmente.

Artículo 114.- Salvo estipulación en contrario se entenderá que:

- 1) La autorización para la radiodifusión no implica la autorización para permitir a otros organismos de radiodifusión que retransmitan la interpretación o ejecución;
- 2) La autorización para la radiodifusión no implica la autorización para fijar la interpretación o ejecución con propósito distinto a la radiodifusión;
- 3) La autorización para radiodifusión y para fijar la interpretación o ejecución, no implica la autorización para reproducir la fijación; y,
- 4) La autorización para fijar la interpretación o ejecución, y para reproducir esta fijación, no implica la autorización para transmitir la interpretación o la ejecución a partir de la fijación de sus reproducciones.

Artículo 115.- Cuando varios artistas, intérpretes o ejecutantes participen en una misma ejecución, se entenderá que el consentimiento previsto será dado por el representante legal del grupo o de su mayoría.

Artículo 116.- Los artistas de variedades tendrán el derecho de oponerse a la fijación, reproducción, exhibición y radiodifusión de sus actuaciones.

Artículo 117.- Los artistas intérpretes tendrán los derechos morales reconocidos en los numerales 1 y 2 del Artículo 36 de esta Ley; las disposiciones del Artículo 35 de la misma, se aplicarán igualmente a los derechos a los derechos morales de los artistas intérpretes o ejecutantes.

Artículo 61.- La presente Ley protege como patrimonio nacional la cultura tradicional y popular hondureña manifestada en todas aquellas expresiones y producciones de folklore que no cuenten con autor o autores conocidos. Es libre su utilización.

También están protegidas por las disposiciones generales de la presente ley las creaciones de arte popular o artesanal.

E. Reseñe brevemente las disposiciones legales existentes en materia de excepciones y limitaciones al derecho de autor y derechos conexos en lo relativo a personas minusválidas, bibliotecas y centros de enseñanza y educación. Indique si existen iniciativas al respecto.

En lo referente a las Limitaciones y Excepciones al Derecho de Autor incluidas en el Decreto 4-99-E Ley de Derecho de Autor y de los derechos Conexos tenemos los siguientes Artículos:

Artículo 49.- Cuando no sea posible adquirir un ejemplar en condiciones razonables, las bibliotecas públicas pueden reproducir para el uso exclusivo de sus lectores y cuando ello sea necesario para su conservación, y para el servicio de préstamos a otras bibliotecas públicas, una copia de obras protegidas depositadas en sus colecciones de archivos que se encuentren agotadas.

Estas copias pueden ser también reproducidas, en una sola copia, por la biblioteca que las reciba en caso de que ello sea necesario para su conservación, y con el único fin de que sean utilizadas por sus lectores, a condición de que el acto de reproducción reprográfica sea un caso aislado que, de repetirse, ocurra en ocasiones aisladas y no relacionadas entre sí.

Artículo 50.- Es permitida la reproducción por medios reprográficos, para la enseñanza o la realización de exámenes en instituciones educativas, siempre que no haya fines de lucro y en la medida justificada por el objetivo perseguido, de artículos, conferencias, lecciones, breves extractos u obras breves lícitamente publicadas, a condición de que tal utilización se haga conforme a los usos honrados.

Artículo 51.- Es libre la reproducción en un solo ejemplar manuscrito o mecanografiado efectuada personal o exclusivamente por el interesado, de una obra didáctica o científica, para su propio uso y sin ánimo de lucro, directo o indirecto.

## II. POLÍTICAS EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR E INDUSTRIAS CULTURALES

A. ¿Existen políticas, lineamientos, directrices u orientaciones específicas de políticas de derecho de autor y derechos conexos, u otras políticas que de alguna manera se puedan relacionar o vincular con el sistema de propiedad intelectual?

Artículo 61. Decreto 4-99-E, Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos

La Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos “protege como patrimonio nacional la cultura tradicional y popular hondureña manifestada en todas aquellas expresiones y producciones de folklore que no cuenten con autor o autores conocidos. Es libre su utilización.

También están protegidas por las disposiciones generales de la presente ley las creaciones de arte popular o artesanal”.

También tenemos las siguientes Leyes con las que se puede relacionar el Decreto 4-99-E:

- Ley para la protección del patrimonio Cultural de l Nación. (1997)
- Ley de Educación Superior. (1989)
- Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.(1957)
- Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia. (1968)
- Ley de la Creación de la Secretaria de Artes y Deportes (1975)
- Constitución Nacional

- B. ¿Se están desarrollando actividades o se planean realizar esfuerzos para la formulación y/o el establecimiento de políticas de propiedad intelectual en materia de industrias culturales? Se planea que estos elementos de política formen parte de una política nacional de propiedad intelectual o que sean establecidos como lineamientos para que sean incorporados en el contexto de políticas globales a nivel nacional? ¿Cuáles son las autoridades nacionales vinculadas o responsables en los actuales trabajos de formulación de políticas? ¿Existen consejos o grupos multi-institucionales vinculados con este proceso?

Una de las instituciones que esta trabajando con la Dirección General d Propiedad Intelectual, es la Biblioteca Nacional, en la que se encuentra la Agencia Nacional del ISBN, esta oficina es la encargada de llevar el control de la producción editorial del país. La Biblioteca Nacional es una dependencia de la secretaría de Cultura, Artes y Deportes.

- C. ¿Cuál es la situación de las políticas nacionales en materia de industrias culturales? ¿Existe alguna vinculación de estas políticas con el sistema de derecho de autor y derechos conexos?

Honduras no tiene grandes empresas de industrias culturales, son micro-empresas. Referente a las políticas nacionales en este tópico después de haber entrado en vigencia el CAFTA se esta previendo incentivar este tipo de industrias a través de incentivos para la inversión extranjera.

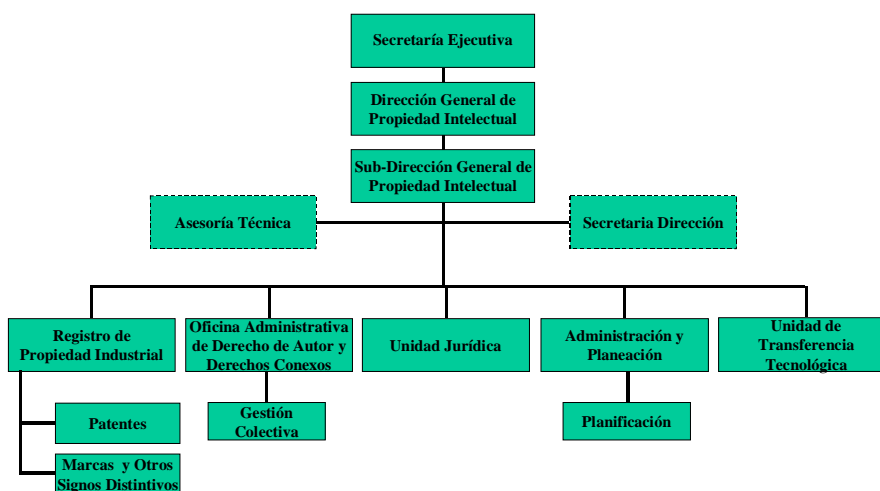
- D. Describa las iniciativas de digitalización de obras por parte de bibliotecas públicas o privadas, y su respectiva política de respeto del derecho de autor.

Dentro de la Biblioteca de Honduras existen 104 Bibliotecas Públicas municipales pero estas no están digitalizadas, lo hace la Biblioteca Nacional, y si existe una política de respeto de derecho de autor.

### III. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Situación de la Oficina nacional competente; estructura, funciones y competencia.

#### ORGANIGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL



La Oficina Administrativa de Derechos de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos dependencia de la Dirección General de Propiedad Intelectual, adscrita al Instituto de la Propiedad tiene entre otras las siguientes funciones:

- Garantizar un ambiente de seguridad jurídica de la Propiedad Intelectual por medio de la protección a los bienes intelectuales bajo las categorías protegidas en el ordenamiento jurídico vigente. Entre los instrumentos jurídicos aplicables se enuncian los siguientes:
  - Normativa internacional: El Acuerdo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionadas con el Comercio (ADPIC), Convenios de Berna para la protección de las obras artísticas y literarias, de Roma para los derechos Conexos, los Tratados Internet (WCT y WPPT) para la protección de derechos de autor y derechos conexos, entre otros. Se adjunta anexo sobre Convenios y Tratados Ratificados por Honduras.
  - Normativa nacional: Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos (Decreto N. 4-99-E)
- Servir como órgano de difusión de información y transferencia tecnológica permanente, con el propósito de incentivar los diversos sectores empresariales, incluyendo las MIPYME, a utilizar de manera adecuada los variados instrumentos de la Propiedad Intelectual.



- Establecer nexos de coordinación con otras instituciones, en las campañas de lucha contra la piratería.

En función de la importancia que representa este tema, hoy por hoy, a la institucionalidad existente para promover la propiedad y observancia de los derechos de autor, se le exige en forma permanente facilitar actividades como las siguientes:

- Estimular la creatividad nacional, el desarrollo de las industrias culturales y el acceso a la Cultura por medio de los bienes intelectuales;
- Promover la Inversión (Nacional o Extranjera) a través de señales claras de seguridad jurídica, de concesión de derechos y de observancia de derechos de las categorías protegidas bajo la propiedad intelectual;
- Promover y Divulgar el conocimiento y práctica del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos y servir de órgano de información y operación con los Organismos Nacionales e Internacionales.
- Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento Jurídico que rige la materia
- Llevar, vigilar y conservar el Registro del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.
- Informar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), dependiente de la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas, de los contratos sobre los Derechos de Autor y de los Derechos Conexos.
- Intervenir en forma conciliatoria en los conflictos que se susciten: entre autores, los diferentes titulares de derechos y usuarios; y entre las Asociaciones de Autores.
- Fomentar las Instituciones que beneficien a los Autores, tales como Asociaciones, Cooperativas, mutualistas u otras similares.
- Inspección y Vigilancia a las Asociaciones de Gestión Colectiva.
- Emitir Dictamen referente a las Asociaciones de Gestión Colectiva, previo a la resolución Emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.
- Conocer Administrativamente de los reclamos por violaciones a la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos e imponer las sanciones que en esta se establecen.
- Inscribir cuando proceda, las obras y documentos cuyo registro le sea solicitado.
- Extender constancias, certificaciones que se nos soliciten.
- Elaborar Dictámenes, resoluciones, certificaciones de registros e inscripciones de obras (literarias, artísticas, musicales, fonogramas, obras cinematográficas, videogramas y similares, software, contratos, entre otros.

- Darle seguimiento a los expedientes Administrativos instruidos en la Oficina sobre reclamos de Derecho de Autor y conexos.
  - Coordinar las inspecciones por violación a la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos.
- B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – profesional, técnica o administrativa). Nota: de ser posible, incluya una tabla comparativa de la evolución del número de personal en los últimos tres años.

La Oficina Administrativa de Derechos de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos a partir del mes de marzo del 2003 únicamente cuenta con una persona Profesional del derecho” Abogada” quien es la Jefe de la Oficina administrativa de Derechos de Autor y de los derechos Conexos.

- C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional.

La Oficina Administrativa ha logrado a través de la pagina WEB que los usuarios conozcan los requisitos y formularios utilizados para solicitar la protección de sus creaciones en los diferentes géneros, estamos en mejores instalaciones y tenemos un equipo de computo completo donado por la OMPI.

#### IV. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

- A. Detalle las características de los sistemas de información existentes en la Oficina y facilite detalles del software y del equipamiento disponible (sistema operativo, manejador de bases de datos, servidores, clientes, red, usuarios, etc.).

La Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos únicamente cuenta con una Computadora con todos sus implementos, una impresora, un escáner.

a. Sistemas

En la actualidad contamos con los sistemas de Marcas y Patentes, desarrollados para OMPI en el año 2000 y basados en Visual FoxPro 6.0, utilizando la base de datos propietaria de la misma herramienta.

b. Equipos:

Servidor: HP NetServer LC3, PII, 40 Gb HDD, 252 Mb RAM, Windows 2000 Server.  
Clientes: IBM Net Vista PIII, 30 Gb HDD, 252 Mb RAM, Windows 2000P Pro.

c. Red

LAN, Conexión alámbrica

d. Usuarios

Total de usuarios: 1

- B. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de desarrollo de sistemas. ¿Existe algún proyecto específico de digitalización de documentos? En caso positivo, describa brevemente el alcance del mismo y la situación actual.

Se prevé a mediano plazo, la digitalización de los documentos. Esto implicaría digitalizar aproximadamente 3,700 expedientes que figuran en el archivo de Derecho de Autor.

- C. Modalidades y características de los servicios de información al público existentes.

Página web en constante evolución, la cual provee de información básica hasta el presente momento.

- D. Principales características de la página web de la Oficina. Dirección electrónica de la Oficina.

- a. Formularios varios de Derecho de Autor en formatos .doc y .pdf.
- b. Información de contacto con personal de la oficina

- E. Detalle las características de los fondos de documentación y las bases de datos con información de las obras registradas. Indique si existen, y en que extensión, iniciativas gubernamentales o privadas tendientes digitalizar la información relativa al patrimonio cultural nacional.

No disponible.

## V. USO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

- A. Describa las actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas. Actividades relacionadas con la promoción del uso del sistema por parte de los sectores productivos.

Las actividades programadas para el presente año están tipificados en dos proyectos de Promoción y difusión:

Proyecto 1: Contar con profesionales Hondureños con conocimiento en propiedad intelectual con el objetivo de difundir el tema de P.I; suministrar información amplia y asesoramiento básico tanto a nivel de primaria, secundaria, grado, pre-grado, máster a través implementar la cátedra en el Pensun académicos de las diferentes centros de estudios para ello ya se solicito al Rector de la Universidad Nacional de Honduras como institución que rige las pautas de autorización sobre la educación superior en el país, y a través de la Secretaría de Educación para la educación primaria y secundaria; asimismo, difundir a través de charla , seminarios medios radiales, cartillas de enseñanza y otros

Proyecto 2: Campaña Permanente para contrarrestar la Piratería en P:I: con el objetivo de fortalecer la estructura para mejorar la aplicabilidad de la observancia, para ello se realizaran actividades de difusión por la televisión abierta, radioemisoras y otros, para lograr el respeto de los derechos en los diferentes géneros, contando para ello videos autorizados por la Oficina de Derechos de Autor del gobierno de Colombia.

B. ¿Existen programas de enseñanza de grado y postgrado en materia de propiedad intelectual (derecho de autor y derechos conexos)? En caso afirmativo, ¿cuál es la participación de la Oficina en dichos programas?.

Solamente existe en la carrera de derecho de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH la clase de Propiedad Industrial, los docentes de esta cátedra siempre piden que se les apoye con charlas tanto en propiedad industrial así como en derechos de autor y de los derechos conexos.

Sin embargo en los últimos dos años, muchos docentes de las diferentes Universidades y diferentes carreras universitarias incluyendo maestrías nos han solicitando charlas, seminarios en sus clases y/o solicitan a los alumnos trabajos investigativos sobre propiedad intelectual en general.

## VI. OBSERVANCIA

A. ¿Cuáles son las autoridades competentes a nivel nacional y cuáles son las principales acciones de combate contra la piratería? ¿Realiza o participa la Oficina en acciones relativas a la observancia del derecho de autor y los derechos conexos?

En materia Penal, a través del Ministerio Publico, existe la Unidad de Propiedad Intelectual, cual es la encargada de decepcionar las denuncias, tanto en la materia de Derechos de Autor Conexos como en Propiedad Industrial. Seguidamente se realizan las diligencias necesarias y una vez confirmada la infracción se realiza el operativo, con la finalidad de decomisar el producto objeto de la infracción.

Existe la Comisión en Combate a la Piratería que actualmente funciona de hecho.

Las instituciones vinculadas y que forman parte de la Comisión Permanente son las siguientes:

– MINISTERIO PÚBLICO

Contamos con un Fiscal Enlace por parte del Ministerio Público, quién auxiliado por la Dirección General de Servicios Especiales (DGSE) y la Dirección de Investigación Criminal (DIC) direcciones adscritas a la Secretaria de Seguridad, que son las entidades encargadas de la persecución de todos los delitos judiciales y así garantizar una especial atención a este tema y poder combatir la piratería, como cualquier acto que infrinja los derechos de Propiedad Intelectual.

– DIRECCION EJECUTIVA DE INGRESOS (DEI)

También se cuenta con un Oficial Enlace de la DEI para todo lo relacionado con las medidas en frontera.

– COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)

Se cuenta con un Oficial enlace para todo lo relacionado con las señales de la televisión abierta y de televisión por cable.

– CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Contamos con un Juez Enlace, para lograr obtener en una forma acelerada los permisos de allanamiento de locales piratas, así como todos los documentos que se requieren para terminar un caso.

B. ¿Existen indicadores que permitan medir cuál es el alcance o cuáles son los niveles de las infracciones del derecho de autor y de los derechos conexos?

Mensualmente la fiscalía emite informes estadísticos, donde se enumeran las denuncias recibidas, las audiencias judiciales celebradas y se constatan los operativos o investigaciones que se realizan en atención a las denuncias, por lo que los informes mensuales es la forma para medir los niveles de infracción.

En la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos semanalmente se emiten informes estadísticos, donde se enumeran las conciliaciones, las audiencias celebradas, denuncias, y las multas aplicadas.

C. ¿Reseñe estudios o mediciones oficiales en materia de infracción al derecho de autor y derechos conexos señalando las fuentes de dicha información.

No contamos con estudios nacionales.

- D. ¿ Existen programas de capacitación para miembros de la Judicatura, Fuerzas Policiales, Funcionarios de Aduanas?

Actualmente la fiscalía mantiene contacto directo con la Embajada Americana así como las organizaciones dedicadas a combatir las infracciones cometidas en contra de los derechos de Propiedad Intelectual entre las cuales se puede mencionar al IMPI, BSA y otras quienes anualmente patrocina seminarios dirigidos a Fiscales, Jueces, policías y Agentes aduaneros. La OMPI también años atrás nos ha dado mucho apoyo con capacitación nacional e internacional para los jueces, policías y fiscales.

## VII. JURISPRUDENCIA

- A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor.

La Oficina Administrativa cuenta con información debidamente archivada de todos los casos resueltos los cuales son consultados por diferentes usuarios ( Universitarios para efectos de Tesis y/o consultas, Colegios, agentes etc.)

En el caso específico del Ministerio Público, no contamos con una Biblioteca actualizada que contenga información acerca de Propiedad INTELECTUAL, pero para conocimiento y registro de denuncias interpuestas se cuenta con un sistema digital de recepción de denuncias en donde se tiene acceso acerca de la cronología de las denuncias interpuestas.

- B. Dé una breve reseña de las principales decisiones administrativas y judiciales (que han establecido jurisprudencia) ocurridas en su país durante los últimos dos años en materia de derechos de autor y derechos conexos, incluyendo temas tales como excepciones y limitaciones.

Han sido establecidas sanciones administrativas (pecuniaria) por reproducción no autorizada en centro privado de fotocopias ubicados en los predios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Así como también a varios Sistemas de Televisión Por Cable por transmitir al público señales sin contar con la autorización respectiva por parte de los Titulares del derecho.

- C. ¿Existe algún otro sistema o mecanismo de acceso a información de jurisprudencia de propiedad industrial a nivel nacional? Señale los detalles de cómo acceder a esta información.

El único sistema mecanismo a nivel nacional para acceder a la información es contactar a los fiscales de cada regional y solicitarles el informe de las denuncias recibidas así como de las actuaciones realizadas.

## VIII. GESTIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

- A. Identificación de sociedades de gestión colectiva de autores (musicales, dramáticos, literarios, plásticos, audiovisuales) de artistas intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Indique el nombre de las autoridades, la dirección postal, la dirección electrónica y los derechos que administran. Modo de operación administrativo-financiero.

En Honduras solo existe una Asociación de Gestión Colectiva denominada “Asociación de Autores, compositores, Interpretes y Ejecutantes Músicos de Honduras” (AACIMH). Fue creada en el año 2002 mediante Personalidad Jurídica No 037/2002 y de parte de la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos Autorización 001/2002.

Presidente: Andrés Ávila  
Dirección Postal: 2da y 3era calle, 4ta Avenida. Edificio Martínez Arraiga  
Coma Yagüela D.C. Honduras  
Teléfonos: (504) 237 04 00/ 237 04 04 ; Fax: (504) 213 62 81  
Sitio Web: [www.aacimh.web.com.co](http://www.aacimh.web.com.co)  
Direcciones electrónicas: [aacimh@yahoo.es](mailto:aacimh@yahoo.es); [aacimhautores@yahoo.com](mailto:aacimhautores@yahoo.com);  
[sociosaacimh@yahoo.es](mailto:sociosaacimh@yahoo.es)

- B. Describa las actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva.

La Asociación de Gestión Colectiva AACIMH a efectos de su funcionamiento requiere de la autorización a través de la Oficina Administrativa de Derechos de Autor y de los derechos Conexos y están sujetas a la correspondiente inspección y vigilancia.

Asimismo se obligan a:

- Registrar en la Oficina administrativa, los nombramientos, cambios de sus administradores y apoderados legales, las tarifas generales y sus modificaciones, los contratos celebrados con las asociaciones de gestión Colectivas extranjeras,
- Proporcionar información y documentación referente a todas las actividades, esto con el propósito de vigilar que su funcionamiento este apegado a la Ley
- Mantener reunión semanalmente con el presidente de la AACIMH
- La Oficina Administrativa entre otras tiene las siguientes actividades::
- Fiscalizar que los registros de los nombramientos de sus funcionarios (administradores) así como de los apoderados legales estén al día.
- Fiscalizar si el registro y la modificaciones de las tarifas generales estén conforme a ley, así como verificar que no se cometan ningún abuso en la aplicación de las mismas, en contra de los usuarios,

- Fiscalizar el registro de los contratos celebrados con las sociedades extranjeras de la misma naturaleza, y que estén al día
- Fiscalizar que la gestión de recaudación y distribución de los derechos bajo su administración se esta cumpliendo conforme a Ley,
- Participar en las reuniones de asamblea de la Gestión Colectiva

C. Reseñe brevemente las iniciativas en materia de gestión de derechos digitales.

Honduras es subscriptor de los Tratados de la OMPI WCT y WPPT desde el 2001, las disposiciones sustantivas se encuentran incluidas en el Decreto 4-99-E “ley del derecho de autor y de los derechos Conexos “ vigente a partir del año 2000.

D. Ha establecido su Oficina indicadores de desempeño para medir la gestión administrativa? En caso positivo, reseñe brevemente qué tipo de indicadores se utilizan, explicando cómo se establecen, miden e interpretan.

Sí. Se establecen anualmente. Los indicadores se encuentran contemplados en la programación anual de metas y actividades a desarrollarse durante el año. La evaluación del cumplimiento de las metas se realiza en forma trimestral. Al final del año se cuantifica en forma porcentual el alcance o cumplimiento de lo programado, La evaluación refleja la gestión administrativa por cada genero o categoría a protegerse, la unidad de medida entre otros (resoluciones otorgadas están representa el volumen de lo realizado.

[Fin del documento]